



**DIRECCIÓN DE PROGRAMAS Y ATENCIÓN A LA SOCIEDAD CIVIL**

**“ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS”**

El Estado Mexicano fue admitido en la Organización de las Naciones Unidas el siete de noviembre del mil novecientos cuarenta y cinco, el cual ha participado de forma activa en dicho Organismo, de ahí que existen diversos protocolos que ha adoptado, uno de ellos es el firmado en el año dos mil, el denominado Protocolo de Palermo, el cual fue ratificado en el año dos mil tres, teniendo como propósito prevenir y combatir la trata de personas, y como prioridad la atención a mujeres, niñas y niños.

En el Estado de Tlaxcala, existen diversas dependencias que brindan atención a las personas que han sido objeto del delito de trata de personas. Históricamente se inició con la creación de un Consejo Estatal Contra la Trata y en noviembre de dos mil nueve, entro en vigencia la Ley para la Prevención de la Trata de Personas para el Estado de Tlaxcala, posteriormente se tipificó como delito el de trata de personas en el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, hasta el veinte de septiembre de dos mil diecisiete.

Es así que las personas que han manifestado por algún medio, ser objeto de este tipo de conducta tipificada como delito, no lo han realizado ante las instituciones que imparten justicia, pues a su consideración han sido lacerantes las entrevistas que les son realizadas por servidores públicos, debido a que no existe sensibilidad o empatía, por la situación que permea en sus vidas, ello implica que aún falta por realizar políticas públicas, que permitan otorgar defensa a las víctimas de estos delitos, es por ello que la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, hace remembranza no para festejar sino para reflexionar, respecto de la evolución que ha tenido este tema, el cual ha tenido repercusiones sociales e ideológicas en la población local, ya que se ha conceptualizado el cuerpo y la sexualidad como un medio de cambio.



## **Misión**

Este Organismo Garante de Derechos Humanos, tiene como misión el de prevenir, atender, canalizar y trabajar de forma coordinada con instituciones que brindan servicio a las personas que se vean vulneradas en sus derechos humanos, por conductas relacionadas a la trata de personas en sus distintas manifestaciones y formas de explotación, es por ello que los servidores públicos deberán tener conocimiento de los elementos que se tienen para garantizar el acceso a la justicia especialmente de las mujeres, adolescentes, niñas y niños víctimas de este delito, con un enfoque amplio ajustándose al género con perspectiva a derechos humanos.

## **Visión**

Que las personas víctimas del delito de trata de personas, sean atendidas de forma integral, es decir, que cada una de las instituciones del gobierno del estado en el ámbito de sus competencias, generen certeza respecto de su actuación a su vez dignifiquen la atención y protección a las personas víctimas de trata de personas, protegiéndolas y asistiéndolas durante el proceso.

## **Justificación**

La Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Tlaxcala está comprometida con prevenir, atender y sancionar la trata de personas, así como ofrecer atención a las mujeres que han sido víctimas de trata de personas, es por ello que se trabaja en un programa de atención para ellas, priorizando a las mujeres y menores de edad. Este programa tiene como objetivo tener una guía de atención a las víctimas de trata de personas y familiares por parte de los servidores públicos responsables de esta asistencia, por ejemplo: policías, ministerios públicos, médicos, enfermeras, trabajador social y personal capacitado en este tema. Esto con la finalidad de que toda aquella persona que brinde atención de emergencia a mujeres o menores de edad víctimas de trata de personas puedan ser canalizadas y recibir ayuda de servicios especializados para atenderlas de manera integral.



### **Objetivos de este programa**

- a) Establecer principios respecto a los que se debe guiar la atención integral de las víctimas de trata de personas y familiares, teniendo como finalidad la protección de los derechos humanos.
- b) Salvaguardar los derechos de la víctima.
- c) Señalar la competencia de las autoridades responsables.
- d) Ofrecer servicios integrales multidisciplinarios de atención a víctimas de trata de personas.

Este programa tiene carácter procedimental donde se hace del conocimiento cuales son los pasos para desarrollar la atención a víctimas de trata de personas y evitar la revictimización y de esta manera poder ofrecer atención multidisciplinaria como lo es jurídica, psicológica y médica, para brindar una mejor atención y lograr así la protección de los derechos humanos de las víctimas.

La trata de personas atenta contra la vida y la libertad, despojando de su integridad y dignidad a las víctimas. La trata de mujeres, niñas, niños y adolescentes implica múltiples violaciones a los derechos humanos a través de la compra-venta, extorsión, explotación y el sometimiento a condiciones de vida inhumanas, malnutrición, nulo acceso a servicios de salud, violencia física y psicológica, abortos forzados y en muchos casos, muertes impunes a manos de organizaciones y grupos que lucran con la explotación de las personas.

### **Líneas De Acción**

**1.-** Establecer e implementar programas de difusión en coordinación con las instituciones públicas del Estado de Tlaxcala, a través de capacitaciones por parte del Centro de Investigación y Capacaciones en Materia de Derechos Humanos sobre el contenido



COMISIÓN ESTATAL DE  
**DERECHOS HUMANOS**

alcances y consecuencias sociales y jurídicas de los derechos fundamentales de las personas que son víctimas de este delito.

- 2.-**Sensibilizar a los servidores públicos respecto a la vulnerabilidad de las personas que han sufrido la transgresión de sus derechos fundamentales por actos ilícitos o violaciones a sus derechos humanos.
- 3.-**Otorgar atención personalizada en cada caso a los usuarios, respecto del tipo de problemática que presentan, brindando en cada momento trato digno a la víctima de trata de personas quien acude a solicitar el servicio a esta Institución, con el fin de favorecer el ejercicio de sus derechos humanos, complementada con la función de observadores a fin de prevenir violaciones a sus derechos.
- 4.-** Proporcionar orientación legal, médica y social a las víctimas de delito de trata de personas, quienes así lo soliciten en esta institución.

### **Salvaguardar Los Derechos De La Víctima**

#### **Líneas De Acción**

- 1.-** Difundir en la sociedad el contenido del delito de trata de personas: formas de captación, quienes pueden ser más vulnerables y mediante qué acciones se puede prevenir el delito de trata de personas.
- 2.-** Desarrollar una cultura de apego a los valores de la dignidad humana y principios que orienten el actuar de la propia sociedad.
- 3.-** Realizar actividades en coordinación con las dependencias integrantes del Consejo que deriva de la ley para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de los mismos en el estado de Tlaxcala.
- 4.-** Desarrollar y articular una política pública Integral y multidisciplinaria para la lucha contra la trata de personas impulsando mecanismos y acciones que reduzcan el fenómeno, desde los enfoques de protección de derechos, prevención de delito, atención y protección integral e interdisciplinaria.



La Comisión Estatal de Derechos Humanos a través de la dirección de Programas y Atención a la Sociedad Civil, acompañará a las víctimas del delito de trata de personas y sus familiares durante la tramitación de los procedimientos legales que al efecto se inicie, y en los casos que así lo ameriten se brindará a víctimas y ofendidos asistencia médica y psicológica promoviendo ante las instituciones que correspondan se conceda la atención correspondiente.

### **Marco Legal**

La Comisión Estatal de Derechos Humanos tiene facultades en materia de protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos, conforme a lo dispuesto por los artículos 20 apartado C, 102 apartado B y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala 2, 18, 24, fracción V y 25 de la Ley, 55, 56 y 57 fracción V del Reglamento Interior, sendos ordenamientos Jurídicos que rigen a la Comisión Estatal de Derechos Humanos. De ahí que el Estado como ente tiene herramientas para garantizar los Derechos Humanos en el ámbito interno los siguientes:

- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo);
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar, Erradicar la Violencia contra la Mujer, (Convención de Belén Do Pará);
- Convención Complementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, Comercio de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud;
- Protocolo de Investigación y Actuación del Delito de Trata de Personas;
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía;
- Convención sobre los Derechos del Niño;
- Convenio 182 de la O.I.T. sobre las peores formas de Trabajo Infantil;
- Convención relativa a la Esclavitud;



COMISIÓN ESTATAL DE  
**DERECHOS HUMANOS**

- Convención Complementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, Comercio de Esclavos y las Instituciones y Practicas Análogas a la Esclavitud;
- Convenio sobre el Trabajo Forzado Número 29 de la O.I.T;

En relación con:

- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las víctimas de estos delitos;
- Ley General de Víctimas;
- Ley Federal contra la Delincuencia Organizada;
- Código Nacional de Procedimientos Penales;
- Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala;
- Protocolo de Investigación y Atención a Víctimas del Delito de Trata de Personas;
- Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de los mismos en el Estado de Tlaxcala;
- Ley de Atención y Protección a Víctimas y Ofendidos del Delito para el Estado de Tlaxcala;
- Ley para la Prevención de la Trata de Personas para el Estado de Tlaxcala;
- Reglamento Interior del Consejo Estatal Contra la Trata de Personas;
- Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala;
- Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala;
- Reglamento de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tlaxcala; y

### **Indicadores de medición**

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, a través de la Dirección de Programas y Atención a la Sociedad Civil, recopila y sistematiza la información con fines estadísticos de la asistencia y participación multidisciplinaria de las Instituciones Integrantes del Consejo Estatal Contra la Trata de Personas.



### **Medios de verificación**

De acuerdo a los lineamientos del Programa Operativo Anual (POA), se establece el objetivo de cumplimiento de las metas de atención, acompañamiento, seguimiento y diversas actividades para brindar una atención multidisciplinaria a las personas o instituciones que soliciten la intervención del Programa de Atención a las Víctimas de Trata de Personas.

### **Personal a cargo del Programa:**

Lcdo. Martin Zitalpopoca Pérez,

Defensor de Derechos Humanos adscrito a la Dirección de Programas y Atención a la Sociedad Civil.

Correo: [m.zitalpopocap@cedhtlax.org.mx](mailto:m.zitalpopocap@cedhtlax.org.mx)

Teléfono: 246 4621630 Ext.220.

Actualización Octubre 2021